Concejo Municipal
de Rosario

750/25

REGISTRADO
07. ENE 2025
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.754)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas María Fernanda Gigliani y Silvana Teisa, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Rosario N° 4064.

El reclamo de distintas organizaciones de taxistas de la ciudad mediante el cual advirtieron que el canon que tienen la adjudicación de nuevas licencias para la explotación del servicio de taxi es uno de los más altos del país, y

Considerando: Que es de público conocimiento la existencia de una necesidad de mejorar el servicio de taxis de la ciudad.

Que la Ordenanza Gral. Impositiva de la Municipalidad de Rosario en su artículo 102°, establece el canon que deberá abonarse para la adjudicación y transferencia de nuevas chapas de taxis y remises en la ciudad, el mismo está fijado en 10935 Módulos Tributarios (MT), modificado recientemente por la Ordenanza Nº 10.486 aprobada el 15 de diciembre del año 2022, lo que a la fecha sería un monto a abonar de $585.022 por parte de los adjudicatarios/as.

Que desde distintas agrupaciones de taxistas de la ciudad manifiestan que el canon que tienen las licencias en Rosario es uno de los más costosos de la Argentina.

Que de la misma manera advierten que en las ciudades donde se está ampliando el número de taxis y remises, hay una gran diferencia entre las tasas municipales y las modalidades de pago que se exigen, ya que en Rosario se abona más de quinientos mil pesos para su adjudicación, renovación y transferencia, y en ciudades como Santa Fe se abona para la adjudicación la suma de 12 salarios de $50.000 ($600.000) aproximadamente por única vez al momento de la adjudicación, en Córdoba capital se establece el pago de la tasa de adjudicación en $20.500 y en la ciudad de San Juan el costo de la unidad tributaria es de $ 7.000 por año.

Que en otras grandes ciudades del país como Venado Tuerto y Formosa, en donde el servicio de taxis y remises es realmente eficiente, los mismos no abonan ningún canon por derecho de explotación.

Que un aspecto sumamente importante para destacar de todas estas ciudades que se fueron nombrando es que en todas, las licencias de taxis son otorgadas a perpetuidad.

Que al gran valor del canon se le suma las exigencias por la compra de una unidad cero kilómetros o de corta antigüedad, lo que dificulta aún más poder cumplir con los requisitos para acceder a la adjudicación de nuevas chapas.

Que estas exigencias se dan en el marco de escasez en el mercado de unidades 0 Kilómetro, lo que implica un aumento considerable en el valor de los vehículos usados de corta antigüedad.

Que esta imposibilidad para acceder al derecho de explotación del servicio taxis quedó demostrada en el último llamado a licitación de 500 nuevas chapas de taxis realizadas a principios del año 2022. A dicha convocatoria respondieron unas 1.800 personas y un 48% fueron mujeres, de las cuales más de un tercio actualmente están conduciendo un taxi. Sin embargo, cuando un mes después se lanzó el empadronamiento formal y se conocieron las condiciones de la licitación, los anotados/as bajaron drásticamente, llegando a cumplir los requisitos solo 485 personas.

Que a esto se le suma un contexto económico y social muy desfavorable para los y las trabajadores, quienes vienen padeciendo una disminución de su salario real en los últimos años.

Que un punto donde las agrupaciones de taxistas focalizan es en el pago del canon por la adjudicación de las chapas de taxis y remises, si bien se logró reducir el monto a la mitad, el mismo continúa siendo muy elevado y con cada aumento del Módulo tributario, que generalmente se da 2 o 3 veces por año, siguen aumentando.

Que en este sentido consideran necesario que se exima del pago de dicho canon por adjudicación, a aquellas personas que accedan a una nueva re-adjudicación, una vez vencido el plazo de la primera, es decir que la persona que acceda a adjudicaciones sucesivas sólo deba abonar una sola vez el canon.

Que si realmente lo que se pretende desde el Municipio es incorporar más taxis y remises a las calles de la ciudad, sería oportuno aminorar las cargas tributarias sobre quienes deben prestar el servicio, en consonancia con otras importantes ciudades del país".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10.569/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- DE LOS CARACTERES. Se establece expresamente que:

1- Los Derechos de explotación se otorgarán en los mismos términos establecidos por la Ordenanza N° 8.997/12.

2- Las Licencias serán transferibles por el plazo restante hasta la finalización del derecho de explotación estipulado en el punto 3 de la presente, previa cancelación del derecho establecido en la OGI para la adjudicación. El nuevo titular también

deberá cumplimentar el pago de este derecho y presentar una declaración jurada sobre el origen de los fondos de su oferta económica.

3- Tendrán una vigencia de diez (10) años, contados desde la efectiva iniciación del servicio. Cumplido dicho plazo la renovación del derecho de explotación se hará conforme la evaluación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, eximiéndose del pago del derecho establecido en la OGI.

4- Previo a la adjudicación, deberá acreditarse el pago del derecho previsto en el Art. 102° a, de la OGI. Quedarán exentas del pago, aquellas licencias que incorporen automóviles eléctricos, con energía renovable o sin emanación de gases y las que se otorguen a personas humanas con discapacidad. Las licencias correspondientes a la categoría Personas Jurídicas, serán adjudicadas previo pago del monto total ofertado. En el caso de las licencias para personas físicas, el derecho previsto en el Art. 102° a, de la OGI, podrá realizarse mediante pago al contado con una quita del 50%, o con un convenio de pago de hasta doce (12) cuotas sin interés, y hasta sesenta (60) cuotas con un interés financiero vigente para deudas tributarias, en cuyo caso el primer pago será exigible para el adjudicatario transcurridos noventa (90) días de la adjudicación del Derecho de Explotación, mediante débito directo en cuenta bancaria.

5- Cuando una licencia fuere transferida en el mismo acto de la renovación del derecho de explotación, sólo se abonará el monto correspondiente a la transferencia de la licencia. Si el adquirente fuera una persona física, el derecho previsto en el Art. 102° c, de la OGI podrá realizarse mediante pago al contado con una quita del 50%, o con un convenio de pago de hasta doce (12) cuotas sin interés, y hasta sesenta (60) cuotas con un interés financiero vigente para deudas tributarias, en cuyo caso el primer pago será exigible para el adjudicatario transcurridos noventa (90) días de la adjudicación del Derecho de Explotación, mediante débito directo en cuenta bancaria."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2024.-

Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

LISANDRO CAVATORTA
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 267.132-P-2023 C.M.-

Ref. Expte. Nro. 750 /25 - C

Ordenanza Nro. 10754

Fs. - 4 -

Rosario, 16 de Enero de 2025.-

Cúmplase, comuníquese, publiquese, en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. AYELEN T. BARACAT
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
24 ENE 2025
SALIO
INTERVINO
B